

**ANEXO I - INSTRUCTIVO GENERAL DE BECAS DE ESTUDIOS NIVEL
UNIVERSITARIO-TERCIARIO**

Punto 1°.- En la presente convocatoria se otorgarán becas Terciarias - Universitarias para nuevas solicitudes. Cubierto el cupo, que establezca el Consejo Provincial de Becas, el vínculo de inscripción se desactiva automáticamente.

Punto 2°.- Se realizará la publicación y difusión de la Convocatoria mediante:

- 1) El portal del Ministerio de Educación durante 30 días corridos, indicando los plazos de inscripción y envío de documentación.
- 2) Los Consejos Locales de Educación.
- 3) Otros medios que se dispongan a tales efectos.

Punto 3°.- El aspirante a la beca deberá presentar:

- a) Título de Nivel Medio y Título Analítico o su constancia en trámite.
- b) Constancia de inscripción a una carrera de grado de Universidades e Institutos Terciarios en las distintas modalidades.
- c) Recibos de sueldos del grupo familiar, constancia de inscripción al monotributo o como responsable inscripto, según correspondiera.
- d) Rendimiento académico con la cursada y finales de materias.
- e) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de su grupo familiar.
- f) Certificado Único de Discapacidad (CUD), si lo hubiera.
- g) Certificación Negativa de Anses de los miembros del grupo familiar, si los hubiera.
- h) Declaración jurada de domicilio.

Punto 4°.- El aspirante realizará el trámite para la solicitud de la beca de estudio por la página del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (<https://educacion.rionegro.gov.ar>), mediante la modalidad virtual.

Es condición necesaria del trámite la suscripción mediante el formulario electrónico y el

envío o presentación en el Consejo Escolar correspondiente de la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria vigente a los efectos de la evaluación correspondiente.

Punto 5 °.- Vencido el plazo de la Convocatoria, el Consejo Provincial de Becas, aprueba el listado de estudiantes en condiciones de asignar la beca de estudio y el monto, mediante el acto administrativo previsto en los canales orgánicos de la Administración Pública Provincial, correspondiendo a la Unidad Coordinadora de Gestión de Becas su publicación.

Punto 6°.- El aspirante que no se encuentre en dicho listado, puede realizar el respectivo reclamo en el periodo que establezca el Consejo Provincial de Becas.

Punto 7°.- El interesado que desee oponerse al otorgamiento de una beca a un aspirante, podrá reclamar en el periodo que establezca el Consejo Provincial de Becas.

Punto 8°.- Las becas serán abonadas a los estudiantes mediante la presentación de la Constancia de CBU como titular de la cuenta bancaria y mediante otros mecanismos que disponga la Secretaría de Administración Financiera.

Punto 9°.- Ante la denuncia y/o reclamo, el Consejo Provincial de Becas arbitrará los medios necesarios para indagar cada situación particular.